



Asunción, 15 de julio de 2024

Abogado

**Agustín Encina, Director**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

**Ref.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 44/2024 – SERVICIO DE PUBLICACIONES - ID N° 444112.-**

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación de la convocatoria de la referencia:

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

1. ***"Datos de Licitación.***

***Cláusulas incompletas o datos insuficientes: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.***

***Comentario:***

***Se solicita ajustarse a la Ley de Presupuesto 7228 en su art 284 y el Decreto Reglamentario en su art 473."***

**Respuesta:** Al respecto, se aclara que el BCP se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en sus **LEYES ESPECIALES**, las cuales, en el marco del proceso de referencia establecen cuanto sigue:

- a) Artículo 26 de la **Ley N° 3.899/09** "Que regula a las sociedades calificadoras de riesgo, deroga la Ley N° 1056/97 y modifica el artículo 106 de la Ley N° 861/96 "General de bancos, financieras y otras entidades de crédito" y el inciso d) del artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros": "***Modifícase el Artículo 61, inciso d) de la Ley N° 827/96 "DE SEGUROS", que queda redactado de la siguiente manera: "d) publicar los principales indicadores de la situación financiera de las empresas de seguro en forma bimestral en dos diarios de gran circulación de la capital."***
- b) Artículo 1 de la **Ley N° 2339/03** "Que modifica el artículo 44 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay": "***Modifícase el Artículo 44 de la Ley N° 489/95 "ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 44.- ...El Banco Central del Paraguay determinará los créditos de consumo, así como los plazos y monedas a ser considerados para el cálculo de las tasas de interés y publicará las tasas mensualmente en dos diarios de gran circulación nacional."***
- c) Artículo 39 de la **Ley N° 489/95** "Orgánica del Banco Central del Paraguay": "***Artículo 39.- Emisión de Billetes y Monedas ...El Banco Central del Paraguay determinará las características de los billetes y monedas que emita y los hará públicos en la Gaceta Oficial y en dos diarios de gran circulación durante 15 (quince) días consecutivos."***

Por lo expuesto, y considerando que la Ley N° 7228 del PGN 2024 corresponde a una **LEY GENERAL**, en el caso particular de este proceso no aplica, ya que según el orden de prelación jurídica **las leyes especiales prevalecen sobre las leyes generales**, y más considerando que los articulados citados precedentemente no fueron derogados, por lo cual son de observancia obligatoria por parte de nuestra institución.

En dicho sentido, solicitamos la difusión del presente llamado bajo los términos legales expuestos.

**RECORDATORIO**

1. ***"General. Responsabilidad de la Convocante"***

**Respuesta:** Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo [uoc@bcp.gov.py](mailto:uoc@bcp.gov.py) o en la línea telefónica 619 2235/2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Encargado de Despacho  
Unidad Operativa de Contratación